



Grup Municipal d'Eivissa

Movimiento Ciudadano EPIC Eivissa

45ª Propuesta de acuerdo.

D. Antonio Villalonga Juan, portavoz del
Grupo Municipal Movimiento Ciudadano EPIC Ibiza,
al amparo del art. 87 de la ley 20/2006, de 15 de diciembre,
Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares

EXPONE

En la actualidad, el Ayuntamiento de Eivissa, conforme al Reglamento para la concesión de honores y distinciones, puede efectuar los siguientes reconocimientos:

- Títol de Fill/a Il.lustre de la Ciutat
- Títol de Fill/a Adoptiu/va de la Ciutat
- Medalla d'Or de la Ciutat d'Eivissa
- Dedicació/Denominació de carrers, places i edificis públics, així com paratges i espais urbans
- Firma en el Llibre d'Honor de la Ciutat
- Menció Honorífica Especial

Estos reconocimientos no contemplan la posibilidad de distinguir a particulares, empresas y/o colectivos que, habiéndose distinguido en su actividad de forma meritoria para la ciudadanía de este municipio, no cumplen los requisitos requeridos en el artículo 7º del citado reglamento, en el que se determina quienes pueden recibir la medalla de oro de la ciudad, artículo del tenor literal siguiente: *“La Medalla de la Ciutat d'Eivissa és una condecoració municipal creada per premiar o reconèixer mèrits extraordinaris que concorrin en persones, entitats o corporacions, tant locals, nacionals com estrangeres, per haver prestat serveis o dispensat honors o beneficis culturals o socials a la ciutat d'Eivissa”*.

Como podemos ver, quedan excluidas particulares, empresas o servicios en ámbitos tan importantes como el educativo, el económico, el deportivo o el turístico, entre otros. Así mismo, no se tiene en cuenta colectivos de personas que no están organizadas como entidades pero que se han creado como movimientos ciudadanos con importantes logros para la ciudadanía.

Consideramos fundamental que este Ayuntamiento reconozca, en su justa medida, a aquellas personas, colectivos, organizaciones, etc, que aunque no concurren en los méritos para la obtención de la medalla de oro, precisan de un reconocimiento al mérito ciudadano.

Así mismo, es fundamental efectuar una revisión de dicho reglamento, para adaptarlo a las nuevas circunstancias y casuísticas.

Es por lo que se

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA



Grup Municipal d'Eivissa

Movimiento Ciudadano EPIC Eivissa

SOLICITA

Que se incluya en el orden del día del próximo Pleno Ordinario Municipal las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Efectuar en el plazo máximo de seis meses, una revisión del *Reglamento para la concesión de honores y distinciones*, que contemple entre otras cuestiones:
 - a. La creación del reconocimiento al Mérito Ciudadano, destinada a aquellas personas, colectivos, entidades, empresas, etc, que sin merecer otro honor, deben ser reconocidas y distinguidas por esta corporación.
 - b. La retirada de distinciones otorgadas por esta Corporación.

Eivissa, a 27 de Julio de 2016

Antonio Villalonga Juan

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA